



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, catorce (14) de marzo de 2024.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía
Actuación	Auto Aprueba Liquidación
Radicado	08634408900120220039800
Accionante	Julio Tomás Adarraga Pacheco
Accionado	Fair Eduardo Guerrero Peña

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el Auto del 25 de enero de 2024, tiene un error. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en Auto del 25 de enero de 2024, se transcribió por omisión involuntaria que la liquidación había sido presentada por la parte ejecutada, siendo que fue la apoderada demandante quien la radicó.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)”

De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso se procederá con la corrección del auto del 25 de enero de 2024, en lo correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el auto del 25 de enero de 2024, así:

*1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**; la cual, a 2 de octubre de 2023, arroja un saldo de la obligación por CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE pesos (\$ 157.374.839 m/l)*

2. El contenido restante del Auto corregido queda incólume.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0d9d5f657bea216c21c7f4d084f91e455655bfff5a93d9d77e3974a5f5b90a**

Documento generado en 14/03/2024 08:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>